

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0090-2020-UNAM

Moquegua, 19 de febrero de 2020

VISTOS, el Informe N° 002-2020 CSST-PRES/CO/UNAM del 14.02.2020, Informe N° 599-2020-APTL-OIGI/UNAM del 12.02.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, al respecto, mediante Informe N° 599-2020-APTL-OIGI/UNAM del 12.02.2020, el jefe v dela Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, en cumplimiento a la normatividad vigente para el sector Educación, y en concordancia con la política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el PLAN DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE – UNAM 2020, para evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 002-2020 CSST-PRES/CO/UNAM del 14.02.2020, la Lic. Mireya Pinto Rivera, presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo, el PLAN DE SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE – UNAM 2020, el mismo que ha sido evaluado por el referido Comité.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar el PLAN DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE – UNAM 2020, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en ciento seis (106) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE - UNAM 2020, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en ciento seis (106) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, así como a la Dirección General de Administración y Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo, seguimiento y cumplimiento del contenido en el Plan aprobado en la presente resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidence VIPAC VPI CSST DIGA ORH OTIN

Arch. (2)